



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 157067
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2018-10-16 12:58:07
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
CASTAÑER ALEMANY JUAN - 43092360C		16/10/2018	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL6340009634672156D313D3DK

CSV:



COMERCIO

Asunto: Publicación de la Aprobación del plano de ubicación de los Mercados tradicionales periódicos de Calvià Vila, Son Ferrer y Peguera, temporada 2019.

En fecha 16 de Octubre de 2018, el Teniente de Alcalde de Urbanismo, economía y comercio (P.D. 06/07/2018), ha dictado el siguiente decreto, que dice literalmente lo que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- De conformidad con el art. 12 del Reglamento Regulador para la Organización, Instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el término municipal de Calvià, los Mercados Municipales Temporales podrán ser:

“Mercados periódicos:

- a. Mercado tradicional en Calvià vila (frecuencia semanal; cada lunes)
- b. Mercado tradicional en la Urbanización de Galatzó (frecuencia semanal; cada martes)
- c. Mercado de artículos de segunda mano en Magaluf (frecuencia semanal; cada sábado)
- d. Mercado de coches, motos, y barcas usados, de periodicidad mensual.
- e. Mercadillos artesanales (en zonas turísticas durante la temporada alta)

Ello sin perjuicio de cualesquiera otros que se acuerde establecer mediante Decreto de Alcaldía, pudiéndose suprimir, modificar o trasladar los existentes.”

“Las superficies delimitadas de ocupación de los Mercados Periódicos y Temporales y de las Ferias tendrán en todo caso la calificación de eventuales y se dividirán en puestos para el ejercicio de su actividad comercial.

Se podrán establecer <sectores> al objeto de distribuir adecuadamente la exposición y comercialización de los productos y servicios.”

SEGUNDO.- Por otro lado, el artículo 2 del citado Reglamento establece que los mercados periódicos y temporales contarán con superficies delimitadas de ocupación que se denominarán, al solo efecto de identificación, puestos o paradas. Los mercados igualmente se podrán organizar por sectores.

El Alcalde-Presidente podrá, en cualquier momento, ampliar o reducir tanto el número como la extensión de los mencionados puestos y de los sectores, así como modificar la ubicación o líneas de venta según las necesidades de la población o cuando, en cualquier caso, lo requieran las circunstancias.

TERCERO.- A tal fin y como consecuencia de la necesaria adaptación de estos espacios a exigencias de interés general, el Departamento de Vías y Obras de este Ajuntament ha elaborado los planos de los puestos de venta de los Mercados tradicionales periódicos de Calvià Vila, Son Ferrer y Peguera que se adjunta como **anexo I** de este Decreto.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Reglamento Regulador para la Organización, Instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el término municipal de Calvià, el Decreto de Delegación de competencias de fecha 6 de julio de 2018 y el resto de legislación aplicable se procede a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- APROBAR los planos de los puestos de venta de los Mercados Tradicionales Periódicos de Calvià Vila, Son Ferrer y Peguera, que se adjuntan como **anexo I** de este Decreto.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la página web de comercio y en el tablón de anuncios de este Ajuntament, con indicación de los recursos que frente a la misma quepa interponer.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Calvià
Fdo.: Juan Castañer Alemany

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL634000963467Z156D313D3DK

CSV: